

Publicada 16/03/16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

VISTOS:



El Informe Legal N°025-2016/ MDM- UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, Dictamen N°001-2016-RVM-MCRM-JHLM de fecha 01 de febrero del 2016 emitido por la comisión de regidores de Asuntos legales, política institucional, población, Salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, en la que se dictamina favorablemente la promulgación y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Por otro lado el artículo 36° del mismo cuerpo normativo, expresa que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social"

Que, son Informe N° 025-2016- MDM-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica presente el proyecto de ordenanza Municipal para reglamentar el comercio ambulatorio así como las áreas restringidas para desarrollo y emite opinión favorable indicando de que factible la emisión de la ordenanza propuesta, y se remitan al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME DEL PLENO DEL CONCEJO;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del comercio ambulatorio para el distrito de Máncora, provincia de Talara- Piura el cual consta de cinco (V) Títulos, diez (10) Capítulos, cincuenta y un (51) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y finales, el cual forma parte íntegramente de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento, a la División de Servicios comunales, área de comercialización de mercados. Unidad de Administración Tributaria y Gerencia Municipal, al área de seguridad ciudadana (Serenzago), según corresponda su competencia. La municipalidad solicitará el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2016 /MDM

Máncora, 07 de marzo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, las disposiciones y/o normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA por concepto de uso de vía pública para comercio ambulatorio el monto de S/3.00 tres Sol con 00/100 Nuevos Soles y las establecidas mediante la presente Ordenanza y necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, dispondrá las acciones pertinentes y ordenará el apoyo necesario para la ejecución de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las establecidas en el TUPA así como velará por su estricto cumplimiento, desde el siguiente día de su publicación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. **Blanca Olibos Olibos**
ALCALDE

CANTO DE MANCORA
LEY N° 818-14-11-1908

